



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

No 030-IGP/2012
Lima, 28 de Setiembre de 2012

VISTO: El Memorando N° 138-OGA-IGP/2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 025-IGP/2012 de fecha 29.08.2012 se amplió la rotación de la trabajadora Sandra Josefina Villanueva Ruiz, por el periodo del 01.09.2012 al 30.09.2012 en la Sede Observatorio Huancayo, por necesidades del Servicio;

Que, el Instituto Geofísico del Perú, en calidad de empleador se encuentra facultado conforme a lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto Supremo No 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No 728 — Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas y sancionar disciplinariamente, introducir cambios o modificar en forma y modalidad de la prestación de las labores, rotar al personal, todo dentro de los criterios de razonabilidad y de necesidades del centro de trabajo, concordantes con el Capítulo VIII — Desplazamiento de Personal Artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, a fin de proseguir con las actividades propias de administración de la Sede Observatorio Huancayo, lograr las metas y objetivos institucionales inherentes al Instituto Geofísico del Perú, resulta necesario ampliar la rotación de la trabajadora Sandra Josefina Villanueva Ruiz en la mencionada sede con efectividad desde el 01 al 30 de Setiembre del 2012, debiendo formalizarse mediante el presente acto administrativo;

Estando a la consideraciones antes citadas y de conformidad con el Decreto Supremo No 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No 728 — Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Presidencia N° 174-IGP/2010 de fecha 01.06.2010;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la ROTACION de la trabajadora **Sandra Josefina Villanueva Ruiz** en la Sede Observatorio de Huancayo con efectividad desde el 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- La trabajadora **Sandra Josefina Villanueva Ruiz** en coordinación con la Dirección de Administración, desarrollará durante ese periodo las funciones que se detallan a continuación:

- Control del mantenimiento de infraestructura
- Control del mantenimiento de la flota vehicular
- Servicios Generales (Limpieza y seguridad)
- Control de asistencia del personal

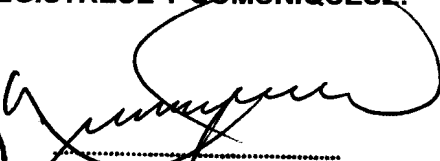


- Control del movimiento de bienes patrimoniales
- Control del movimiento de almacenes
- Control del consumo de combustible
- Otros que asigne su jefe inmediato.

Artículo Segundo- ESTABLECER que la trabajadora **Sandra Josefina Villanueva Ruiz** al término del periodo indicado en el artículo precedente, debe hacer la entrega formal del cargo, así como la presentación del informe situacional de los bienes muebles patrimoniales y fungibles existentes al personal que designe la Dirección General de Administración del IGP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




SRA. NOELITH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos